



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:83/23-2024/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ANDY ISRAEL MENDOZA RIVERA (Demandado)
- ANV FLARE, S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 83/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. MARIA CECILIA BENITEZ VARELA, EN CONTRA DE ANV FLARE, S. DE R.L. DE C.V. y C. ANDY ISRAEL MENDOZA RIVERA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día diecinueve de septiembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD DEL CARMEN
CAMPECHE A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

Asunto: Se tiene por recibido el oficio número 049001/410'100/CC.001285/2025, signado por el Licenciado Carlos Joaquín Mendoza Cantún, Abogado procurador E0 y Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual rinde su informe en relación al oficio 2306/JL-II/23-2024, del índice de este Juzgado.

Seguidamente con el escrito Gabriela Cabrera Montero, en su carácter de apoderada legal de la parte actora María Cecilia Benítez Varela, mediante el cual solicita que se dicte sentencia de forma inmediata de conformidad con el artículo 837 fracción III, 840, 841, 842 y 847.

Con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que con fecha de hoy diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco se emitió sentencia definitiva dentro de la presente causa laboral. En consecuencia, Se acuerda:

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio y escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Con el estado procesal que guardan los autos, en los cuáles consta que el día de hoy diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se dictó sentencia definitiva en la causa laboral que se actúa, de conformidad con el numeral 873-J, de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado, de conformidad con el numeral 742 bis de la ley en comento, para que notifique a la parte actora a la ciudadana María Cecilia Benítez Varela, la sentencia dicta en fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco y el presente proveído por medio del buzón electrónico y a las demandadas Anv Flare, S. DE R.L. DE C.V. y Andy Israel Mendoza Rivera, por estrados electrónicos, de conformidad con el numeral 745-Bis de la ley de la materia en vigor, la sentencia de fecha diecinueve de septiembre del dos mil veinticinco y el presente proveído.

TERCERO: En cuanto a lo solicitado por la apoderada legal e la parte actora, se le hace del conocimiento que esta autoridad dicto sentencia, tal y como se desprende del presente proveído.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina.-----
-----"

Asimismo, se notifica la sentencia emitida el diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

RESUELVE

PRIMERO: La Ciudadana María Cecilia Benítez Varela, acreditó sus acciones. La persona moral demandada ANV FLARE, S. DE R.L. DE C.V. y el Físico ANDY ISRAEL MENDOZA RIVERA, no dieron contestación a la demanda.

SEGUNDO: Se condena a las demandadas ANV FLARE, S. DE R.L. DE C.V. y físico demandado ANDY ISRAEL MENDOZA RIVERA, como patrones solidarios, a pagar a la parte actora la **Indemnización Constitucional**, así como al pago de las prestaciones señaladas en la presente sentencia.

TERCERO: Se concede a las demandadas ANV FLARE, S. DE R.L. DE C.V. y el Físico ANDY ISRAEL MENDOZA RIVERA, el término de quince días para dar cumplimiento voluntario a la presente sentencia.

CUARTO: Queda notificada la parte actora por medio del buzón electrónico y las demandadas Anv Flare, S. DE R.L. DE C.V. y el Físico Andy Israel Mendoza Rivera, por medio de lista o boletín electrónico. Acorde a lo dispuesto en el artículo 3 Ter, fracción VII se corre traslado a las partes del texto de la sentencia, en el juzgado laboral.

QUINTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEE Y FIRMA, LA LICENCIADA NAYELI GUADALUPE SANTIAGO MADRIGAL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SEDE CARMEN, ANTE LA LICENCIADA LAURA

YURIDIA CABALLERO CARRILLO, SECRETARIA INSTRUCTOR INTERINA DE LA
ADSCRIPCIÓN, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 22 DE
SEPTIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE
ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES
MENTIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SENTENCIA DE FECHA 19
DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y
FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO
745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.


C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CARMEN CAMP

NOTIFICADOR